

***Cartografías del conflicto
ambiental en Argentina
II***

Gabriela Merlinsky (compiladora)

Sofía Astelarra, Tamara Beltramino, Leonardo Fernández,
Soledad Fernández Bouzo, Lorenzo Langbehn, Robin Larsimont,
Facundo Martín, Carolina Montera, Delia Ramírez, Andrés Scharager, Mariana
Schmidt, Melina Tobías, Virginia Toledo López

Cartografías del conflicto ambiental en Argentina 2 / Facundo Martín ... [et al.] ; compilado por Gabriela Merlinsky. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Fundación CICCUS, 2016.

384 p. ; 23 x 16 cm.

ISBN 978-987-693-698-9

1. Cartografía. I. Martín, Facundo II. Merlinsky, Gabriela, comp.
CDD 526

Primera edición: agosto 2016

Diseño de tapa: Andrea Hamid/Andy Sfeir

Corrección:

Producción, Coordinación y Diseño: Andrea Hamid

© Ediciones CICCUS - 2016
Medrano 288 (C1179AAD)
(54-11) 4981-6318 / 4958-0991
ciccus@ciccus.org.ar
www.ciccus.org.ar

Hecho el depósito que marca la Ley 11723.

Prohibida la reproducción total o parcial del contenido de este libro en cualquier tipo de soporte o formato sin la autorización previa del editor.



Impreso en Argentina
Printed in Argentina



Ediciones CICCUS ha sido merecedora del reconocimiento **Embajada de Paz**, en el marco del Proyecto-Campaña “Despertando Conciencia de Paz”, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Índice

A manera de prólogo. <i>Arturo Escobar</i>	7
Introducción. <i>Gabriela Merlinsky</i>	13
Primera parte. Revisitando el lazo cultura/naturaleza.	
La construcción del riesgo y las desigualdades persistentes. 29	
Agua, poder y desigualdad socioespacial. Un nuevo ciclo hidrosocial en Mendoza, Argentina (1990-2015). <i>Facundo Martín y Robin Larsimont</i>	31
La inundación de la ciudad de Santa Fe y el entramado de una arena posdesastre (2003-2007). <i>Tamara Beltramino</i>	57
Disputas por la reinención del “paraíso deltaico”: de los lugares de la querencia a llegar a una isla y olvidarse de todo. El caso del conflicto “Colony Park” en la primera sección de islas del Delta del Paraná. <i>Sofía Astelarra</i>	81
Acorralados por los pinos. Consecuencias del avance de la forestación en el Alto Paraná misionero. <i>Delia Ramírez</i>	111
Segunda Parte. Cuando el problema “sale a la luz”.	
Discurso ambiental, coaliciones discursivas y redes de actores. 139	
Arenas públicas, modelos de desarrollo y políticas de protección del ambiente: la Ley de Bosques entre “conservación” y “producción”. <i>Lorenzo Langbehn</i>	141
¿Festivalización de la cuestión ambiental? Narrativas del cine en torno a la modernización ecológica y la justicia ambiental en Buenos Aires. <i>Soledad Fernández Bouzo</i>	169

Agroenergía y discurso del desarrollo. Un análisis de narrativas regionales y locales a propósito de la producción de biodiesel en Santiago del Estero. <i>Virginia Toledo López</i>	197
Disciplinar la sociedad a través de la ciudad. Urbanismo y ecología en Buenos Aires y su región durante el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983). <i>Leonardo Fernández</i>	227
Tercera parte. La cuestión ambiental metropolitana, derechos y justicia ambiental	257
El acceso al agua en Buenos Aires durante la era posneoliberal: ¿Derecho humano o <i>commodity</i> ? <i>Melina Tobías</i>	259
La “eliminación de obstáculos” en la causa Riachuelo: controversias en torno a la relocalización de la Villa 21-24. <i>Andrés Scharager</i>	287
“De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas”. Política ambiental y ordenamiento del territorio en la cuenca Matanza-Riachuelo, el caso de la Laguna de Rocha. <i>Mariana Schmidt</i>	315
La gestión de los residuos en disputa. Controversias por la instalación del Centro Ambiental de Recomposición Energética en el partido de La Matanza. <i>Carolina Montero</i>	351
Sobre los autores	378

***“De las joyas que tiene el Riachuelo,
es una de las más lindas”.***
***Política ambiental y ordenamiento del territorio
en la cuenca Matanza-Riachuelo,
el caso de la Laguna de Rocha***

Mariana Schmidt

“Unas dos millas antes de llegar a la casa, entramos en un gran bosque del que toma el lugar el nombre de Monte Grande, porque la palabra monte se aplica indistintamente a bosques y a montañas. No había buenos árboles, sin embargo; la mayoría eran talas (medio arbusto, medio árbol) que rara vez crece más que el espino blanco nuestro y no tiene nada de elegante. La hierba era tan alta como la del llano y mucho ganado vacuno y caballar andaba por ahí [...]. Al aproximarnos a otra laguna, la superficie apareció cubierta como con grandes ramos de rosas y al acercarnos más, pudimos advertir, para mi asombro y deleite, que estábamos casi encima de centenares de flamencos rosados. [...] Nunca había visto yo escena tan hermosa como la de aquella rosada nube de grandes pájaros de color matizado que iba desde el delicado color clavel de sus cuellos hasta el rojo fuerte de sus largas alas; pero el instinto de la matanza se sobrepuso a mis mejores sentimientos cuando recordé que tenía un cartucho en el cañón izquierdo de la escopeta.”

Woodbyn Hinchliff (1955 [1863])

Introducción

En el año 1861, el británico Thomas Woodbyn Hinchliff visitó una estancia en Monte Grande. En su libro *Viaje al Plata en 1861* ofreció, a través del relato de su experiencia, una descripción de la flora, la fauna y la geografía del lugar. Un siglo y medio más tarde –y si bien no se trata de retornar su estado *originario*– este mismo espacio, ahora enclavado en la región más urbanizada e in-

dustrializada del país y afectado por una continua e incesante degradación, se convirtió en objeto de disputas en el marco de su declaración y delimitación como reserva natural.

En este artículo proponemos un diagnóstico de los avances y desafíos pendientes en el caso de la recomposición ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo (CMR) en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA), haciendo especial foco en la creación de áreas de protección ambiental y en la política de Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT). El ordenamiento de un territorio lleva entre sus objetivos –explícita o implícitamente– la idea de regular y gestionar la ocupación, aprovechamiento o transformación de un espacio determinado que se supone está en *desorden*. Los debates académicos, políticos y técnicos apuntan a las tensiones y contradicciones inherentes a las políticas de OAT y previenen acerca del carácter necesariamente interdisciplinario, interinstitucional y participativo que deben adoptar. No obstante, son minoritarios los trabajos que hagan explícita, en su caracterización y definición, el aspecto conflictivo de la cuestión.¹

Recuperando a Melé (2014), el establecimiento de una zonificación de protección ambiental puede analizarse como un proceso simultáneo de identificación y delimitación de subconjuntos espaciales dotados de cualidades particulares, atribución de valores ambientales y patrimoniales a un espacio delimitado, calificación jurídica del espacio que introduce disposiciones y reglas destinadas a controlar las apropiaciones y usos, y establecimiento de una gestión concertada de las prácticas a través de planes de manejo. La pregunta principal, entonces, no se orienta hacia la concreción de los objetivos fijados en las normas, sino más a los efectos desplegados en ese proceso de atribución de valores: tanto en lo que refiere a la acción ambiental por parte de los poderes públicos, como a las condiciones de emergencia de colectivos que exigen la protección del ambiente y se movilizan en defensa de ciertas cualidades de un espacio particular; al trabajo de delimitación, revalorización y resignificación de los territorios, y al resultado de la interacción de los actores en juego, entre otros.

Desde esta perspectiva nos detenemos aquí en la descripción y análisis de las controversias que tienen lugar en el marco de la demanda, diseño, formula-

1 En Schmidt (2010) nos detuvimos en un estudio de los alcances y tensiones de las políticas de ordenamiento territorial en América Latina desde fines de siglo xx.

ción e implementación de un plan de gestión para uno de los espacios verdes estratégicos en la CMR: la Laguna de Rocha (LR), un humedal ubicado en el partido de Esteban Echeverría, que a fines del año 2012 fue declarado Reserva Natural Integral y Mixta (RNIM), tras años de conflictos y reclamos llevados adelante por distintas organizaciones locales. La estrategia metodológica se sustenta en la realización de entrevistas a distintos actores involucrados directa e indirectamente con la demanda y gestión de las áreas de protección ambiental en la CMR y en el estudio de múltiples fuentes de información secundaria.

En primer lugar, presentamos la conflictividad territorial deudora del avance de la frontera de urbanización por sobre áreas de extrema vulnerabilidad ambiental, haciendo énfasis en la declaración de áreas protegidas en el ámbito metropolitano. Más adelante, situamos la experiencia de la LR en el contexto de la recomposición ambiental de la CMR y ofrecemos una cronología del conflicto y de los avances realizados tras la creación de la RN. Luego, proponemos un análisis en torno a los primeros pasos en su implementación y acerca de las potencialidades y desafíos que supone para la conservación de la naturaleza en un territorio históricamente contaminado, para la gestión concertada de áreas de protección ambiental en ámbitos urbanos y para el diseño e implementación de una política de OAT en la región metropolitana. Por último, proponemos una serie de reflexiones finales, indagando en la *productividad* del conflicto, en el sentido de aprehender sus efectos y resultados positivos.

Conflictos territoriales, política ambiental y áreas protegidas en ámbitos urbanos

Las reservas naturales frente al avance metropolitano

Hacia fines del siglo xx y comienzos del xxi, las disputas territoriales en torno a los modelos de desarrollo posibles y acerca de los diferentes modos de valoración de la naturaleza se han convertido en puntos nodales del debate político y académico, al tiempo que se evidencian la profunda imbricación entre las desigualdades sociales y las condiciones ambientales regresivas (Alimonda, 2002; Escobar, 2007; Gudynas, 2011; Harvey, 1996; Martínez Alier, 2006). En Argentina, la definitiva incursión –en nombre del *desarrollo*– de emprendimien-

tos que alteran los bienes naturales ha desencadenado una serie de luchas y reivindicaciones por parte de las poblaciones afectadas, y la *cuestión ambiental* ha ingresado progresivamente en la agenda pública (Giarracca y Teubal, 2010; Merlinsky, 2013a y b; Svampa, 2012).

De acuerdo con Sabatini (1997), la planificación urbana en América Latina a lo largo del siglo xx dejó de lado al ambiente y la perspectiva regional, por lo que resulta necesario reinsertar a las ciudades en la región y revalorizar la dimensión ambiental del fenómeno urbano. En el caso específico de la RMBA, esta es sede de un intenso proceso de reestructuración territorial y de disputa por el suelo para el desarrollo inmobiliario, productivo, de infraestructura y servicios. La frontera urbana avanza hacia zonas periurbanas y rurales, ejerciendo una fuerte presión sobre territorios antes "marginales" y que se constituyen en áreas de extrema fragilidad ambiental, llevando a profundas alteraciones en sus características ecosistémicas. Las consecuencias del crecimiento metropolitano no planificado –tanto de los proyectos privados como de su contracara, el asentamiento de sectores populares en tierras contaminadas, bajas e inundables– y la falta de una política de OAT a nivel regional comienzan a evidenciarse de modo cada vez más trágico y frecuente (Guevara, 2014; Merlinsky, 2013a; Pintos y Narodowsky, 2012).

En este marco de apertura y proliferación de conflictos por la defensa del ambiente y el territorio, ha comenzado a demandarse y promoverse la creación de áreas protegidas en territorios densamente urbanizados. De acuerdo con Melé (2014), el establecimiento de la acción ambiental y la integración progresiva de objetivos ambientales en la planificación urbana han impulsado la multiplicación de las calificaciones jurídicas del espacio destinadas a controlar la dinámica de las actividades y detener la expansión urbana, en pos de proteger ciertos espacios rurales o "naturales" de la periferia. Estos espacios protegidos producen una imagen de urbanización de baja densidad, de contacto entre lo urbano y la naturaleza y de mantenimiento de áreas rurales en el seno de aglomeraciones urbanas. Los contextos institucionales específicos creados por esas diferentes formas de zonificación ambiental contribuyen al establecimiento de modalidades particulares de interfaz entre lo urbano y lo rural que conforman, a su vez, un modo concreto de producción de espacios en la periferia urbana.

En la provincia de Buenos Aires, el órgano encargado de la preservación y conservación de los ecosistemas bonaerenses es la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).² En la RMBA se cuentan alrededor de veinte reservas naturales urbanas (RNU) reconocidas formalmente, con distinto grado de instrumentación y características diferentes por su tamaño, forma y ambientes representados.³

Más allá de lo expuesto y de la evidencia existente en torno a los beneficios y potencialidades que las RNU comportan al hábitat urbano, la cantidad, calidad y superficie de estos espacios verdes continúa ubicándose por debajo de las recomendaciones internacionales (PNUMA, 2010).

A esto se suman su distribución desequilibrada, la falta de accesibilidad, el déficit presupuestario y de equipamiento e infraestructura, la falta de planes de manejo y actividades de divulgación, y la continuidad de la degradación y contaminación ambiental, entre otros. Así también, resta avanzar en su institucionalización y en experiencias de implementación y gestión participativa. Como apuntan Chebez, Gasparri y Athor (2012), el histórico crecimiento urbano sin planificación trajo como resultado que las RNU existentes no hayan sido diseñadas ni pensadas como áreas de protección ambiental, sino que más bien son remanentes naturales que por diversas razones quedaron marginados de las transformaciones territoriales y fueron luego convertidos en áreas protegidas, a modo de compensación tardía.

Esto nos conduce a considerar los desafíos del cuidado y recomposición ambiental, así como de la implementación y gestión de RNU en un territorio altamente densificado y tan estrechamente ligado a una historia de contaminación y degradación del ambiente como la CMR.

2 La ley 22.351 (1980) regula la declaración de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales. A nivel provincial, la ley 10.907 (1990) y sus modificatorias constituyen el instrumento por el cual se regula la declaración de Reservas Naturales en Buenos Aires. De modo complementario, la ley 12.704 (2001) establece las condiciones para las áreas declaradas Paisaje Protegido o Espacio Verde de Interés Provincial. A estas normativas se suman otras que de modo directo o indirecto también inciden en la protección del ambiente y los recursos naturales, el ordenamiento territorial y los usos del suelo, pero que en su conjunto adolecen de una mirada territorial, sistémica e integral, y gestionada desde un organismo que coordine las acciones, llevando a una visión fragmentada del territorio (Garay y Fernández, 2013).

3 Para ampliar sobre RNU en general –y en la RMBA en particular– véanse: Aves Argentinas (s/d); Chebez, Gasparri y Athor (2012); De Francesco, Manzione y Domnanovich (2003); Garay y Fernández (2013); Morello (s/d); Perelman *et al.* (2013).

La Laguna de Rocha y su importancia ambiental, social e histórica

La CMR ha sido afectada por continuos impactos antrópicos desde tiempos coloniales, a expensas del paulatino asentamiento urbano en sus márgenes y merced de la actividad de curtiembres, mataderos y saladeros. Con el correr de los siglos –al compás del crecimiento económico y social de la región metropolitana– fueron sumándose las cargas contaminantes de nuevas industrias y los impactos de la creciente urbanización (Malpartida, 2011; Silvestri, 2003). No obstante, recién en las últimas décadas comenzó a tomar visibilidad como problema ambiental y, más aun, llegó a reelaborarse como asunto público y constituirse en política estatal (Merlinsky, 2013a).

Si bien como consecuencia de su desmanejo histórico la CMR evidencia condiciones de extrema vulnerabilidad –económica, social y ambiental–, cuenta asimismo con una serie de áreas de protección del ambiente. Algunas han sido declaradas bajo algún grado de protección, en tanto que otras vienen siendo demandadas y reclamadas por organizaciones locales (véase Tabla 1). Sobre un total de quince áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, al menos ocho son humedales en su mayor extensión.⁴

4 Los humedales son áreas que permanecen en condiciones de inundación o con su suelo saturado con agua durante períodos de tiempo considerables. Desempeñan funciones de las cuales provienen y se derivan importantes servicios ecosistémicos: control de inundaciones, recarga de acuíferos, fijación de dióxido de carbono, retención y exportación de sedimentos y nutrientes, filtrado de contaminantes, acumulación y provisión de agua, entre los principales (Kandus *et al.*, 2011; SAYDS, s/d; Wetlands International, 2006). En 1971 se aprobó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (conocida como Convención RAMSAR), aprobada en Argentina a través de las leyes 23.919 (1991) y 25.335 (2000). Actualmente hay un proyecto de ley de Presupuestos Mínimos para la Conservación, Gestión y Uso Sustentable y Racional de los Humedales en el Congreso Nacional que ha obtenido media sanción en el Senado el 13 de noviembre de 2013.

Tabla 1. Áreas de protección ambiental en la cuenca Matanza-Riachuelo

Nombre	Localidad	Dominio	Superficie aprox.	Año de creación	Legislación
Reserva Natural Costera	Avellaneda	Municipal	140 ha	-	Proyecto
Reserva Ecológica La Saladita	Avellaneda	Municipal	10 ha	1994	Ord. 9676
Reserva Ecológica y Parque Didáctico y Cultural Santa Catalina	Lomas de Zamora	Municipal	16 ha	1992	Ord. 6561
Reserva Natural Santa Catalina	Lomas de Zamora	Provincial	700 ha	2011	Ley 14.294
Bañados de Lomas de Zamora	Lomas de Zamora	-	16 ha	-	Proyecto
Reserva Natural, Integral y Mixta Laguna de Rocha	Esteban Echeverría	Provincial	1000 ha (650 ha proteg.)	2012	Ley 14.488 (modif. 14.516)
Centro Recreativo Bosques de Ezeiza	Ezeiza	-	500 ha	1949	-
Reserva Natural Ciudad Evita	La Matanza	Municipal	500 ha (300 ha proteg.)	2015	[s/d]
Reserva Natural Urbana de Morón	Morón	Municipal	14,5 ha	2012	[s/d]
Reserva Natural de Objetivo Definido Educativo Arroyo El Durazno	Marcos Paz	Provincial	435 ha	2011	Dec. 469
Reserva Natural y Museo Municipal de Objetivo Definido Educativo Guardia del Juncal	Cañuelas	Provincial	129 ha	2006	Ley 13.530
Reserva Natural de Objetivo Definido Mixto Educativo y de Protección de cuencas Hídricas Lagunas de San Vicente	San Vicente	Provincial	132 ha	2011	Dec. 469

(Continúa en página siguiente)

Reserva Paleontológica Francisco P. Moreno	Marcos Paz	Municipal	30 ha	2013	[s/d]
Reserva Ecológica Costanera Sur	CABA	Municipal	353 ha	1986 (RAMSAR desde 2005)	Ord. 41.247 (modif.)
Reserva Lago Lugano	CABA	Municipal	40 ha	-	Proyecto

Fuente: *Elaboración propia.*

Específicamente, el tramo medio de la cuenca alberga un núcleo de áreas con gran potencial de conservación. A los fines del artículo nos detenemos en la LR, pero no debemos dejar de mencionar otros espacios de vital importancia, y que en conjunto se constituyen en el principal “pulmón verde” de la CMR en una superficie aproximada de más de 2.500 ha: los Bosques de Ezeiza, la RN Ciudad Evita y la RN Santa Catalina (véase Mapa 1). Son espacios estratégicos para la implementación de un sistema de áreas verdes que proteja la biodiversidad y servicios ecosistémicos disponibles, a la vez que asegure el acceso a sitios de valor social, cultural, histórico, educativo y recreativo en un territorio densamente poblado (Cuerpo Colegiado, 2015).⁵

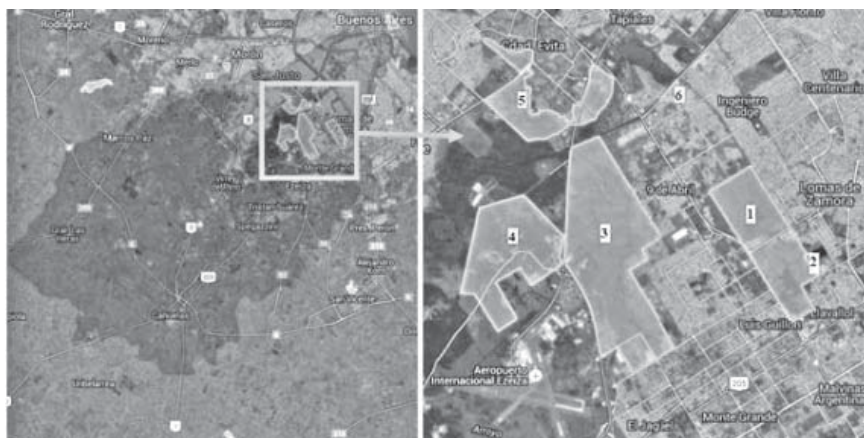
La LR es un humedal que abarca una extensión aproximada de más de 1000 ha y está conformado por una serie concatenada de espejos de agua y bañados que se extienden a lo largo de entre 300 y 700 ha (dependiendo de las precipitaciones y aportes de los arroyos tributarios), en tanto que la restante superficie está cubierta por bosques autóctonos, bosques exóticos y pastizales pampeanos. El área comprende una gran biodiversidad, lo cual constituye un importante bioindicador de la calidad ambiental del ecosistema: se han registrado 149 especies de aves (el 14% de las especies totales del país), cientos de reptiles, anfibios y mamíferos (ACUMAR, 2015, 2011, 2010a; CELR, 2010; Faggi y Breuste, 2015; FARN, 2014).

Este *espacio natural* enclavado en una trama urbana ha sido progresivamente impactado a lo largo de los años por una serie de actividades an-

5 De acuerdo con Zuleta *et al.* (2012), el 7,6% del territorio de la CMR está representado por áreas naturales (cuerpos de agua, cubetas de deflación, humedales) y espacios verdes. Por su parte, el 21,4% se encuentra urbanizado, el 54,5% está destinado a actividades agropecuarias, el 14,6% corresponde a zonas urbanas y periurbanas, y el restante 1,9% a actividades extractivas.

trópicas propias del avance metropolitano: contaminación de los arroyos y del espejo de agua por descargas industriales y domiciliarias, avance inmobiliario no planificado, aceleración y extensión de asentamientos precarios sobre terrenos no aptos e inundables, actividades de caza furtivas, incendios, basurales a cielo abierto. Dentro del predio y en sus alrededores se han detectado distintos usos del suelo: industrial (centros de almacenamiento y distribución), residencial (Plan Federal de Viviendas, asentamientos precarios, barrios cerrados, etc.), áreas de servicios y basurales, por citar los principales (ACUMAR, 2011; CELR, 2010).

Mapa 1. Reservas Naturales y/o áreas potenciales de conservación en el tramo medio de la CMR



Referencias: 1. Reserva provincial Santa Catalina. 2. Reserva municipal Santa Catalina. 3. Reserva provincial Laguna de Rocha. 4. Bosques de Ezeiza. 5. Reserva Natural Ciudad Evita. 6. Bañados de Lomas de Zamora.

Fuente: Elaboración propia en base a ACUMAR [en línea], dirección url: <http://www.acumar.gov.ar/mapa-cuenca/> [21/05/2016].

Diversos informes y estudios elaborados por organismos estatales, universidades, organizaciones ambientales y/o locales han avalado la necesidad de darle protección, en tanto reservorio de biodiversidad y único espacio de saneamiento natural poco afectado de la CMR, por constituirse en el regulador más importante de las crecidas y por ejercer su papel de purificador natural

de las aguas contaminadas provenientes de los arroyos que allí desembocan y que recargan al Acuífero Puelche (ACUMAR, 2015; CELR, 2010; EVARSA, 2012; FARN, 2014).⁶

A modo de ejemplo, un informe técnico del Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAYDS) puntualizó en el año 2008 que a pesar de las perturbaciones, los humedales de la CMR aún mantenían parte de sus funciones naturales, brindando beneficios significativos para la sociedad. Allí se sostiene que el estado general del humedal es relativamente bueno, hecho "significativo teniendo en cuenta que se hallan confinados en una matriz urbana que interfiere negativamente con los procesos ecosistémicos" (2008: 3). Por su localización transicional entre los márgenes metropolitanos y el ámbito rural, se lo presentaba como una "oportunidad única para desarrollar un programa de recuperación y restauración" (2008: 4). En definitiva,

El área de humedales Rocha-Santa Catalina, sumada a los bosques de Ezeiza y al antiguo cauce del río Matanza, constituyen prácticamente el único remanente de biodiversidad en ambientes de planicie de inundación y bosque ribereño constituyendo un área natural con funciones ecosistémicas relativamente bien preservadas. Esta región se encuentra en el centro geográfico de la cuenca y su utilización durante el proceso de saneamiento de la cuenca es de crucial importancia, debido a que se puede contribuir a la velocidad de recuperación ambiental de los humedales fluviales y bosques de ribera (2008: 5).

Su importancia no sólo ha sido estimada por sus cualidades biológicas y de los servicios ecosistémicos que brinda, sino también en lo que respecta a su patrimonio histórico y cultural.⁷ En suma, la LR y su área de influencia, antes

6 Sobre el efecto en la mejora de la calidad del agua, las mediciones realizadas en los arroyos indican valores de oxígeno disuelto en el agua ingresante de 0,25-0,87 mg/l y en el agua saliente se pasa a valores de entre 2,01 y 4,63 mg/l (ACUMAR, 2015).

7 De acuerdo con investigaciones históricas y arqueológicas, el 15 de junio de 1536 se libró en sus inmediaciones el combate de Corpus Christi, en el que se enfrentaron las fuerzas españolas de Pedro de Mendoza y los querandíes, nativos del lugar. Sobre la historia y patrimonio arqueológico del actual territorio comprendido por la RNIMLR y sus inmediaciones véase Farina (2014) y algunas de las contribuciones en Athor (2012), entre otros.

invisibilizada en el marco del avance urbanizador, se fue constituyendo en un ámbito de enunciación y de debate, un espacio necesario de ser conservado y protegido. Y en esta progresiva visibilización y puesta en valor fueron confluyendo una multiplicidad de actores, organismos e instituciones con sus intereses y proyectos específicos con relación al territorio en disputa.⁸

“Donde todo es marrón, preservar una zona verde” Cronología del conflicto

Los primeros intentos por conservar el humedal

Los primeros antecedentes en esta historia pueden rastrearse hacia 1996, cuando desde la recién creada Dirección de Ecología y Medio Ambiente del municipio de Esteban Echeverría se iniciaron una serie de acciones para el diagnóstico de la situación de la LR, detectándose un proceso de eutrofización avanzado.⁹ Pocos meses después, las autoridades municipales pidieron la renuncia a los funcionarios que llevaban adelante estas actividades y el organismo ambiental local fue disuelto. Ese mismo año, el Concejo Deliberante local destacó el valor histórico, arqueológico, paleontológico, cultural y científico del área, declarándola Reserva Histórica por medio de la ordenanza 4627.

A fines de 2007 fue presentado ante la Cámara de Diputados provincial el proyecto de ley para la declaración de la LR bajo la figura de RN, con autoría del legislador Walter Martello. En sus fundamentos, es descripta como “un sitio de valor histórico inmerso en un ambiente natural, constituyendo un paisaje natural de gran belleza, con una gran riqueza de flora y fauna autóctona y un sitio arqueológico, como paleontológico de valor cultural y científico”. El proyecto obtuvo despacho favorable en marzo de 2008 en la Comisión de Ecología y Me-

8 En Schmidt (2015) nos detuvimos en una más detallada caracterización de los actores en juego en el marco de la creación e implementación de áreas protegidas en la CMR.

9 Consiste en el enriquecimiento de las aguas con nutrientes, de manera que la descomposición del exceso de materia orgánica produce una disminución en los niveles del oxígeno. Las principales fuentes antrópicas de nutrientes provienen de residuos industriales, agrícolas, urbanos y de plantas de tratamiento. En 2004 se procedió nuevamente a la extracción de muestras de agua y sedimento con el fin de evaluar la eutrofización y polución orgánica de la LR. Los resultados obtenidos dieron cuenta de valores de oxígeno disuelto muy bajos y altas concentraciones de fósforo, lo cual evidenció un creciente deterioro del estado de la laguna (Rodríguez Capítulo y Gómez, 2004).

dio Ambiente, para ser archivado al año siguiente. Fue nuevamente presentado y vuelto a archivar en 2011, y presentado en una nueva oportunidad, cuando sí obtuvo tratamiento y sanción en ambas Cámaras, como veremos.¹⁰

Entretanto, el 30 diciembre de 2008, el Concejo Deliberante municipal aprobó una modificación en la denominación catastral de algunas parcelas vinculadas a la LR (de “Esparcimiento y Recreación” a “Zona Industrial I”) por medio de la ordenanza 7476. El área sufrió una nueva rezonificación en noviembre de 2009, a través de la ordenanza 989 que habilitó la construcción de Industrias tipo II. Para este momento, ya estaban conformadas las principales organizaciones locales abocadas a la defensa del humedal: la Asociación Civil Vecinos por Laguna de Rocha (ACVLR) y el Colectivo Ecológico Unidos por Laguna de Rocha (CELR). A través de su accionar, llevando adelante una serie de movilizaciones y campañas de difusión y denuncia, lograron que el intendente vetara ambas disposiciones de rezonificación en terrenos de la LR.¹¹

En este punto, cabe contextualizar lo que sucedía por entonces en el caso de la recomposición ambiental de la CMR. En 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) había declarado su competencia originaria en la “Causa Mendoza” –hecho que ha sido señalado como un punto de inflexión histórica, al colocar en el centro de escena la política ambiental del Estado argentino (Merlinsky, 2013a)– e intimado a los tres gobiernos con jurisdicción en la CMR (nación, provincia y ciudad) a la elaboración de un plan integrado de saneamiento. Esto llevó a la creación de un dispositivo institucional para la gestión de la cuenca: la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), mediante la ley 26.168 (2006). En julio de 2008, la sentencia definitiva condenó a los demandados a dar cumplimiento a un programa obligatorio para la recomposición del ambiente y

10 También en la Cámara de Diputados de la Nación fue elaborado un proyecto a efectos de que sea declarada Reserva Ecológica Municipal. A lo largo de los años, otros proyectos fueron presentados ante el Congreso Nacional: en 2008, para declarar de interés la labor llevada adelante por diversos sectores del ámbito social, académico y político de las localidades de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría para la difusión y preservación las áreas naturales comprendidas dentro de la margen sur de la CMR; y en 2011, un proyecto de resolución con el fin de gestionar ante las autoridades provinciales la cesión al Estado nacional del dominio y la jurisdicción sobre el sistema lagunar de Rocha y su área de expansión de bañados para proceder a su declaración como Reserva Nacional.

11 Están formadas por vecinos y profesionales, que tienen como objetivo la defensa del humedal tanto en sus aspectos biológicos como en lo que hace a su historia y patrimonio. En particular el CELR lleva adelante visitas y recorridos guiados, campamentos y otras acciones de difusión y denuncia.

encomendó a la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) y a las organizaciones no gubernamentales involucradas –entre ellas, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)– la conformación de un Cuerpo Colegiado para su control.

Ahora bien, las líneas de acción vinculadas a la recuperación de espacios verdes, la definición de áreas naturales susceptibles de conservación y la política de OAT no fueron jerarquizadas en el marco de los problemas y soluciones propuestos en la elaboración del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).¹² En 2009, el Cuerpo Colegiado señalaba que, si bien se trata de un instrumento privilegiado en pos de una visión integradora que permita contemplar la complejidad de la cuenca como territorio y las interrelaciones entre los componentes del Plan a ejecutarse, hasta el momento la ACUMAR no había otorgado importancia suficiente al componente de OAT:

Hasta tanto ACUMAR de cumplimiento a su obligación de planificar el ordenamiento ambiental del territorio, deberían adoptarse medidas preventivas a fin de preservar las escasas áreas naturales que aún presentan un buen estado ecológico. Éstas no sólo contribuyen a una mejor calidad de vida de los habitantes brindando servicios ambientales (tales como la purificación del agua y del aire, etc.), sino que también actúan como zonas de recreación en una región que se caracteriza por su alta densidad poblacional y la falta de lugares propicios para el esparcimiento.

En particular se observa con preocupación la situación de los predios denominados “Santa Catalina” en Lomas de Zamora, “Bañados de Rocha” en Esteban Echeverría y los “Bosques” de Ezeiza. Éstos se encuentran expuestos a presiones para modificar su zonificación como espacios verdes, con el objetivo de avanzar en proyectos de desarrollos inmobiliarios, industriales o de servicios. Resulta imperioso formular medidas concretas de protección de los últimos espacios naturales existentes en la CMR, dado que mal se podría lograr la recomposición del ambiente de la cuenca, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la prevención de daños futuros, si no se protegen los escasos espacios que aún conservan un buen estado ambiental (2009: 50).

12 El OAT es un instrumento de la política ambiental contenido en la ley 25.675, Ley General de Ambiente. También la ley 26.168 incorpora dentro de las facultades de la ACUMAR la de planificar el OAT afectado a la cuenca. De acuerdo al PISA, se han planificado acciones para la “redefinición de límites del área urbanizable”, la “protección de áreas ecológicamente estratégicas”, la “definición de un sistema de áreas verdes” y la propuesta de “una política de uso del suelo” (ACUMAR, 2010b).

“De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas...” Mariana Schmidt

En su resolución del 28 de marzo de 2011, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes (encabezado por el Juez Armella, a cargo de la “Causa Mendoza” en ese momento) hizo referencia a la necesidad de generar acciones en pos de la conservación de los espacios naturales en la CMR. El documento se concentra en la declaración de la cuenca como “zona crítica de protección especial con servidumbre de paso ambiental” y señala la riqueza del patrimonio cultural (tangibles e intangibles) en una de las áreas de mayor concentración política y económica de la Argentina, al interior de la cual:

Especial atención merecen las áreas ecológicas especialmente protegidas, dado que la optimización del estado ecológico o el estado ambiental de las aguas, las especies vegetales, la tierra y demás, muchas veces excede el horizonte de su posterior utilización y se proyecta hacia el ambiente como un valor en sí mismo, esto es, en función de su especial riqueza ecológica y de su potencial beneficio en su utilización por las generaciones futuras (2011: 24).

En este orden argumentativo, se requirió a la ACUMAR que en su tarea de resguardo ambiental identificara las áreas y/o bienes a ser protegidos y las incluyera dentro del objetivo referente al OAT, poniendo especial énfasis en exhortar al dictado de normativas tendientes a la declaración como RN a los sistemas ecológicos que se extienden a lo largo de la CMR.

Con el tiempo, la Coordinación de Calidad Ambiental de la ACUMAR fue avanzando en una serie de relevamientos, monitoreos e informes en el área de la LR (ACUMAR, 2015, 2011, 2010a; EVARSA, 2012). En su informe a la Legislatura provincial recomendando la creación de la RN, se la definió como “área prioritaria de conservación ambiental” (2011: 3) y se apoyó su designación con el objeto de darle la seguridad jurídica necesaria para poder conservarla con fines a mejorar la calidad de vida de la población de la región, evitando otros usos que entrarían en conflicto con la preservación para las generaciones futuras.

El 22 de septiembre de 2011, el proyecto de creación de la reserva fue aprobado sobre tablas y con modificaciones por la Cámara de Diputados provincial. Durante su alocución, el diputado firmante del proyecto expresaba:

Este expediente fue iniciado a partir de una larga lucha que emprendieron ambientalistas, vecinos, organizaciones no gubernamentales y algunos dirigentes políticos del partido al que pertenezco, Esteban Echeverría, para tratar de salvaguardar un lugar único en nuestra región, que padeció durante estos últimos años –casi diez– un agravio importante por parte de muchas empresas radicadas en sus inmediaciones [...].

Cuando todo parecía imposible, cuando parecía que los intereses de muchos sectores privados iban a primar por sobre esta situación; cuando el propio Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, a través de descabelladas sanciones de ordenanza, seguía agravando este lugar, y nosotros no podíamos hacer nada, encontramos el eco suficiente en la Comisión de Legislación, que rápidamente y partir de la intervención de la ACUMAR, dio despacho favorable a esta norma para que nosotros la tratemos, y esperamos que el Senado le dé prontamente sanción al proyecto para convertirlo en ley (Versión taquigráfica, 22/09/2011: 5571).

Entretanto, a la comercialización de lotes y movimientos de suelos en áreas del humedal se sumaron denuncias sobre la existencia de plantaciones de soja y fumigaciones con glifosato en las inmediaciones de la LR –afectando incluso a zonas residenciales–, en un predio de 120 ha, propiedad de la desarrolladora inmobiliaria Creaurban S.A.¹³ Pero el tratamiento en el Senado y la definitiva aprobación de la ley deberían esperar más de un año para concretarse.

Judicialización del conflicto y declaración del área como Reserva Natural

En este marco dilatorio, el 28 de mayo de 2012 la DPN inició un amparo contra la ACUMAR, el OPDS y la municipalidad de Esteban Echeverría, con el objetivo de que se dispusiera el cese inmediato de las actividades generadoras de daño ambiental, hasta tanto las autoridades demandadas formularan e implementaran un plan que contuviera las medidas necesarias para brindar protección efectiva al humedal. En palabras de un integrante de la DPN:

El panorama era que hay un lugar que es muy valioso, que es una gran oportunidad y que estaba en riesgo real, no tan potencial, sino que claramente había actividades que estaban avanzando y que de no hacer alguna intervención un poco más estratégica

13 “Soja y agrotóxicos entre barrios y casas”, en *Página/12*, 26/12/2011.

"De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas..." Mariana Schmidt

y que permita juntar algunas voluntades, probablemente iba a terminar siendo una oportunidad malograda.

La medida hizo foco en la suspensión preventiva e inmediata de todo tipo de comercialización de lotes, el inminente inicio de obras por parte del municipio y actividades de apertura de calles, movimiento de suelos, rellenos, vuelcos de residuos, etc. Estas intervenciones se sumaban a un conjunto de acciones (utilización de agroquímicos, basurales a cielo abierto, asentamientos precarios, actividades industriales, obras de infraestructura) que, como vimos, ya estaban impactando en uno de los pocos ecosistemas naturales existentes en la CMR y que, se alegaba, podrían provocar daños irreversibles: la afectación al normal escurrimiento de las aguas, la radicación de grupos poblacionales en áreas inundables, la pérdida de espacios verdes y la contaminación de cursos de agua.¹⁴

Finalmente, después de años de espera y tras el persistente reclamo de las instituciones y organizaciones implicadas (que fueron creciendo en capacidad de movilización y articulación de apoyos), el proyecto de ley fue tratado y aprobado con modificaciones por los senadores bonaerenses en noviembre de 2012. El 13 de diciembre de ese año, la Cámara de Diputados sancionó la ley 14.488 creando la "Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha". En esa oportunidad, nuevamente se pronunció el diputado iniciador del proyecto:

¿Cuál es la explicación de que nos hayamos demorado quince años, si había plena coincidencia de que era un lugar único en el conurbano bonaerense, por lo menos para todos o casi todos los que vivimos en Esteban Echeverría? [...] Hoy, la declaración de reserva natural de la Laguna de Rocha junto a la reserva natural de Santa Catalina constituye un hito en el conurbano bonaerense. La verdad es que estoy orgulloso de haber promovido estas dos leyes. Me queda para el año que viene la declaración de reserva natural de Ciudad Evita, de los bosques de Ezeiza, y espero me acompañen para construir un cinturón que tenga que ver, realmente, con la preservación del medio ambiente y que impida la contaminación (Versión taquigráfica 13/12/2012: 9298-9300).

14 En 2010, la DPN ya había iniciado una actuación a partir de una solicitud de intervención realizada por el CELR. Actualmente en el marco de la acción de amparo se realizan audiencias en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón.

A pocos meses del acto legislativo, el 9 de mayo de 2013 se aprobó la ley 14.516 que rectificó parcialmente la ley 14.488 y desafectó 64 ha (sobre las 670 ha protegidas) para los clubes Racing y Boca Juniors, por considerar que habían sido omitidos una serie de actos administrativos sobre determinadas parcelas que habían sido incorporadas como parte de la reserva creada.¹⁵ Así lo expresaba el miembro informante de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Humano del Senado:

Hubo una ley anterior que definía el máximo de restricciones. Algo así como "reserva natural a todo". Esto tiene muchas prohibiciones, muchas inhibiciones y muchos problemas, porque es la máxima restricción que ha fijado el legislador. En función de ello, obviamente, los interesados particulares del lugar tomaron todo. Todo es reserva, no se toca nada, no se puede hacer nada.

Ahora viene un cambio por el que se libera mucho de esa reserva. Por supuesto, aquellos vecinos que representaban intereses ambientalistas, ONG o gente del lugar, de los barrios, que estaban muy felices porque había sido reconocida su militancia y trabajo de mucho tiempo, ahora están en protesta y reclamo. Seguramente, dependiendo de lo que se decida y de la ley que se apruebe, de lo que se ejecute, seguirán con las acciones que durante mucho tiempo llevaron a cabo (Versión taquigráfica 09/05/2013: 284).

Como anticipa la cita, esta situación se tradujo en críticas y reclamos por parte de las distintas ONG y asociaciones que venían acompañando y encabezando el conflicto: por carecer de fundamentos técnicos y recortar de modo infundado la superficie afectada a la reserva, por contradecir y violar la legislación provincial vigente, por atentar contra principios fundamentales del derecho ambiental (progresividad, no regresión), entre otras acusaciones (FARN, 2013).¹⁶

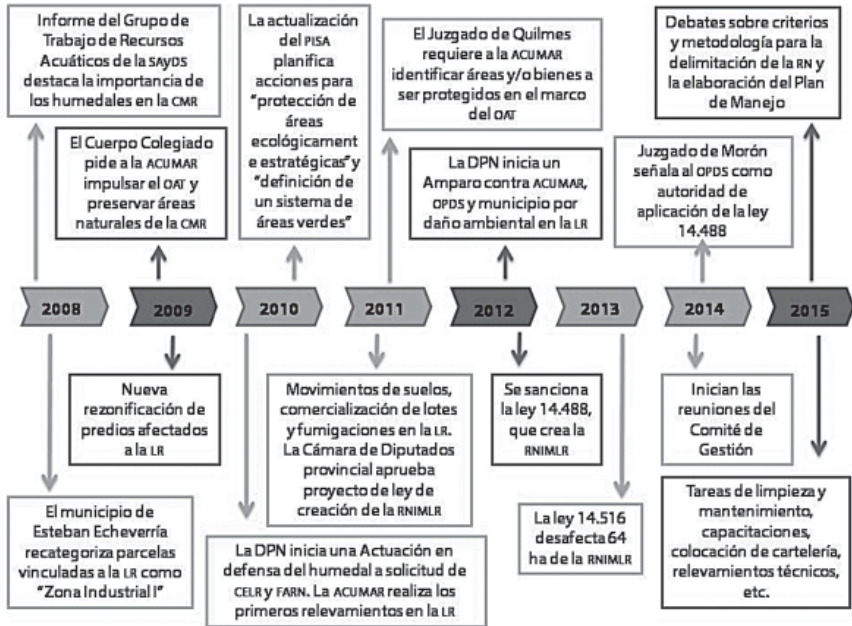
15 En 2009, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dictó la resolución 654 que concedió a ambos clubes el uso precario por veinte años (prorrogables a diez más) de una superficie de 40 ha para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y recreativas. En 2011, mediante la resolución 111 se amplió la superficie concedida para cada club totalizando las 64 ha.

16 Puede consultarse el comunicado "La Reserva Natural Laguna de Rocha perdió 64 hectáreas y quedó una ley al borde del colapso" del CELR (09/05/2013). También se sumaron cartas de directivos de ONG como FARN y Aves Argentinas a las autoridades provinciales solicitando la no desafectación de la reserva. El 28 de octubre de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires suspendió la vigencia de la ley 14.516, haciendo lugar a una medida cautelar.

“De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas...” Mariana Schmidt

Hasta aquí nos detuvimos en una cronología de los hechos que desembocaron en la sanción de la ley de creación de la RNIMLR y su norma modificatoria. En adelante, proponemos un análisis en torno al escenario abierto a partir de ese acto legislativo (véase Gráfico 1).

Gráfico 1. Cronología del conflicto por la declaración e implementación de la RNIMLR (2008-2015)



Fuente: Elaboración propia.

Avances y desafíos en la implementación de la Reserva Natural: “hoy en día no sabés si estás adentro o afuera”

De la declaración legislativa a la protección ambiental

La declaración por ley de un área como RN no es en sí misma garantía alguna respecto de su posterior implementación en terreno ni de la asignación de institucionalidad a la entidad creada. Son conocidos los casos de los que han sido denominados parques y/o reservas “de papel”: áreas que cuentan con decla-

ración legal como tales pero que carecen de control, administración, estudios científicos y cuyos planes de manejo y/o conservación no son efectivamente implementados y gestionados en el territorio.

Así las cosas, toda una serie de acciones y arreglos institucionales deben propiciarse para otorgar existencia efectiva a la RNIMLR. En el tiempo transcurrido (más de tres años desde la sanción de la ley), pueden destacarse dilaciones tanto en la elaboración del Plan de Manejo (máximo instrumento de planificación estratégica para orientar la gestión de las áreas naturales protegidas) como en la puesta en marcha del Comité de Gestión, así como una serie de indefiniciones respecto de cuál es la autoridad de aplicación que debería hacerse cargo de su implementación. Como lo destacara un entrevistado de la ACUMAR:

Quando vos no lográs tener a todos los actores implicados desde el comienzo... fue una ley que salió sin que la OPDS estuviera implicada, eso tiene muchas fallas [...] hasta que se dio esta presión, y que tuviera que hacerse un poco cargo, ahora tienen nombrado a un guardaparque, tienen nombrado un biólogo que es el que está compilando toda la información para tener el diagnóstico preliminar para realizar el Plan de Manejo, van a las reuniones del Comité de Gestión, y bueno, un poco piden a gritos, para implementar y recorrer, cuestiones logísticas: vehículo, para los cooperativistas que trabajan un lugar donde dejar la ropa, handies...

Con respecto al Comité de Gestión, se trata de una experiencia inédita en el tratamiento de áreas protegidas en Buenos Aires. La ley 14.488 dio creación a este ámbito bajo la presidencia del intendente municipal y, según las modificaciones introducidas por la ley 14.516, éste se conforma por el municipio, organismos nacionales y provinciales competentes y organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica. Si bien han comenzado las reuniones en el marco de este espacio de concertación, desde las organizaciones locales y las instituciones acompañantes del reclamo se afirma que se trata más de una instancia informativa que participativa.¹⁷

¹⁷ El 2 de septiembre de 2015 el Comité de Gestión aprobó su reglamento de funcionamiento.

“De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas...” Mariana Schmidt

Asimismo, se acusa que no se ha avanzado en las acciones necesarias para resolver los problemas de fondo y darle institucionalidad a la reserva. Un eje de conflicto estrechamente vinculado es el que refiere a la autoridad de aplicación. De acuerdo con la ley 10.907 y modificatorias, el OPDS debería cumplir esta función, pero en tanto la ley 14.488 señaló que el gobernador de la provincia debía determinar la autoridad de aplicación en el término de 120 días y creó un Comité de Gestión presidido por el intendente de Esteban Echeverría, en la práctica, estos *grises de la ley* han servido para que desde uno y otro lado se deslinden responsabilidades. En palabras de un integrante de la FARN:

El municipio estaba enojado, veía que la OPDS le quería encajar la reserva a la municipalidad y desligarse, que no lo veían como un área protegida propia provincial, que al estar encargada de la coordinación este Comité, se encargara la municipalidad, pero la municipalidad no tiene ni los fondos, ni los profesionales... puede colaborar, de hecho presta sitios de la municipalidad para reuniones y todo, pero no...

Como apunta Melé (2014), estas situaciones pueden considerarse como pruebas para el arreglo institucional, en tanto revelan las contradicciones de la distribución de competencias y las dificultades de coordinación entre los diferentes niveles de los poderes públicos, a la vez que permiten evidenciar la lucha por la apropiación legítima de un territorio (¿quién representa mejor los intereses de un subconjunto espacial?). En el marco de estas indefiniciones, el Juzgado de Morón resolvió en agosto de 2014 que la autoridad de aplicación sea el OPDS en forma provisoria, en tanto ejerce dicha función en el resto de las reservas provinciales.¹⁸ De acuerdo a lo expresado desde la DPN:

Nosotros hicimos mucho énfasis en las obligaciones que tiene la OPDS como autoridad de aplicación, para que la reserva sea no en los papeles sino en los hechos. Y el hecho que sea en el territorio tiene que ver con que el Estado pueda ingresar y ejecutar actividades en el territorio, lo cual hasta ahora no tiene todas las herramientas para hacerlo; no quiere decir que no pueda hacer algunas cosas, pero no es la titular de dominio, y

¹⁸ En mayo de 2015, el OPDS celebró el acto en conmemoración del Día de las Reservas y Parques Naturales de la provincia en la RNIMLR.

no tiene garantizado... hoy en el registro de la propiedad del inmueble no se sabe que esa parcela es reserva natural. Hoy en el territorio vos vas, caminás, y no te das cuenta si estás adentro o afuera de la reserva.

Todo esto ha conllevado nuevos retrasos e indeterminaciones en otras áreas de acción imprescindibles: demarcar de modo efectivo el área protegida, garantizar un sistema de vigilancia, notificar a los propietarios de las parcelas afectadas y proceder a su inscripción en el registro, zonificar el predio según zonas de uso, favorecer actividades de información y educación ambiental, construir senderos y centros de interpretación, generar instancias de participación social, garantizar la designación de recursos humanos, materiales y financieros, entre las principales.¹⁹

Uno de los puntos más controvertidos y sujeto a divergencias es el alcance del área protegida. Las palabras de los entrevistados dejan entrever que el ámbito inicialmente declarado como reserva se ha ido restringiendo al espejo de agua, lo cual trae problemas para la efectiva implementación de las acciones de conservación en terreno. Desde la ACUMAR expresan:

Una de las fallas que hay todavía a nivel de gestión de política es que el área natural, lo que está designado como reserva, es sólo el espejo de agua. Si vos ves las parcelas, todo lo que es el área global, son un montón de predios en los cuales hay predios privados, predios del Estado nacional, predios municipales... un cocoliche, entonces la laguna está en el medio de eso [...]. Entonces la gran, no discusión, pero dificultad en la implementación que hay en el campo –que la Defensoría está muy atrás de eso–, es que si vos tenés un área natural que es una laguna y vos la querés conservar, monitorear, realizar visitas en algunas zonas, hacer distintas actividades, eso implica que a nivel parcelario tiene que haber una cuestión que está avanzando a nivel catastro y de las distintas parcelas, que si en algún momento si la laguna pasa por algún predio que es privado, decís bueno, en esta parcela, la 415, va a ser el cuerpo de agua y hasta acá de la parcela para poder recorrer, esto se expropia, se le paga al dueño porque es un área natural protegida. Ese proceso se está dando pero no se termina de implementar ni avanzar.

19 No obstante, se han dado algunos avances: la designación de un guardaparques, la conformación de los "Guardianes de la Laguna" (integrado por cooperativistas del Programa Argentina Trabaja), la colocación de cartelería y adquisición de equipamiento, entre otros.

El OPDS llevó adelante un muestreo de la estructura de la vegetación de los alrededores de la laguna, en donde se entiende que el “objeto focal de protección está representado por el espejo de agua de la misma laguna” (2014: s/d). De este modo, quedarían fuera de consideración aquellos otros ecosistemas que ameritan conservación (no olvidemos que el humedal no es sólo la laguna), además de la importancia de los aspectos sociales, históricos y patrimoniales reseñados.²⁰

Lo antedicho se encuentra en estrecha vinculación con otro punto crítico de la puesta en marcha de la RNIMLR: la notificación a los particulares, su eventual expropiación y el costo económico que ello implica. Desde la DPN se afirma:

Todavía hoy no están dadas las garantías jurídicas para intervenir en este territorio, porque la ley de reservas indica los pasos que hay que hacer para poder intervenir en ese territorio. Esos terrenos, algunos son del Estado pero hay otros que son privados. Entonces, ¿cómo ese terreno que es privado, de titularidad privada, el Estado lo puede preservar? La ley misma de RN de la provincia te dice: hay que notificar al dueño, el dueño se puede oponer o no, si se opone puede dar lugar a una expropiación, si no se opone puede dar lugar a un descuento de impuestos. Hay mecanismos que no se activaron todavía.

A los efectos de disminuir costos económicos y políticos, conviene a las autoridades provinciales que la RN quede reducida al sistema lagunar (las aguas son de dominio público, en tanto la división entre terrenos de dominio público y privado está dada por la línea de ribera). De modo contrario, tanto desde las organizaciones locales como desde las instituciones y organismos acompañantes del reclamo, se argumenta la necesidad de que el espacio protegido exceda los límites de la laguna para abarcar los ecosistemas circundantes y las áreas de interés histórico y/o arqueológico. Así, luchan contra la reducción de la cuestión ambiental a ciertos elementos localizados respecto de los cuales puede haber

20 En el marco de estos debates, el 14 de mayo de 2015 la DPN coordinó el Taller sobre criterios, principios y metodologías para la delimitación de la RNIMLR, en el cual participaron representantes del OPDS, la ACUMAR, la municipalidad de Esteban Echeverría, la SAYDS, especialistas de distintas universidades y miembros de las organizaciones FARN, CELR y Fundación Vida Silvestre. Según información recibida, desde el OPDS se habrían escuchado las sugerencias y revisado esta posición.

compensaciones, proclamando la imposibilidad de contener los potenciales riesgos (por ejemplo, las inundaciones) dentro de un perímetro preciso (Melé, 2014).

En cierta medida, aquí se replican los debates que a escala mayor se dan en el marco de la recomposición ambiental de la CMR: en algunos casos, ceñida al cuerpo de agua y la mejora en la calidad del recurso hídrico como tal y, desde otras perspectivas, ligada intrínsecamente a la recomposición de agua, suelo y aire, e imposible de ser desvinculada de acciones que apunten a la consecución de derechos sociales, económicos y culturales por parte de las poblaciones mayormente afectadas.

El caso en perspectiva: potencialidades y desafíos

En primer lugar, cabe resaltar la importancia de la “Causa Mendoza” para impulsar el reclamo por la creación de la RNIMLR: se constituyó en la oportunidad para que la demanda pudiera ser problematizada, visibilizada y reelaborada como asunto público susceptible de ser legislado y gestionado. Durante años fue una reivindicación en mayor medida procesada por actores locales en el ámbito municipal, hasta que el caso impulsado por la CSJN permitió que el reclamo pudiera ser inscripto en un nivel más amplio (y generar así alianzas estratégicas con otros actores, por ejemplo FARN y DPN), a instancias del gobierno provincial. Así lo expresan desde las organizaciones locales:

Nosotros tuvimos internet y la Causa Mendoza, o sea, tenemos un marco jurídico totalmente amplio, con actores que nos están protegiendo, también nos están pateando desde algunos lados, pero la Defensoría, por ejemplo, está irrestricta al lado nuestro, la FARN también, y ella [haciendo referencia a una de las impulsoras de la lucha por la defensa de la LR] estaba en el medio de la nada, en la década de los noventa y si quería llegar a la gente tenía que pararse a las seis de la mañana a repartir volantes.

La “Causa Mendoza” se erigió progresivamente en un marco institucional y jurídico novedoso que permitió vehiculizar y canalizar los reclamos por la conservación de las áreas verdes y por una política de OAT en la CMR, esta vez enmarcados en la obligación de avanzar hacia la recomposición ambiental, la mejora

"De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas..." Mariana Schmidt

de la calidad de vida y la prevención de daños futuros a cargo de las jurisdicciones demandadas. De acuerdo a lo destacado por un entrevistado de la FARN:

Es súper importante la "Causa Riachuelo"; si no estuviera esa causa, tenés que iniciar una causa específica para la laguna, iniciarla desde cero. Ya tiene todo un andamiaje la "Causa Riachuelo" que se nutre, los argumentos en defensa del lugar están interrelacionados con un montón de otras problemáticas de la cuenca, entonces el salvaguardar un espacio tan relevante para una cuenca donde para la gente todo es oscuro y sucio y demás, es como que realza los argumentos en defensa del lugar, da todo un plafón judicial interesante para hacer cosas. Lo cual no quiere decir que no haya demoras, ni que haya seis, siete, ocho, diez audiencias para que se tome una decisión, pero iniciarlo desde cero...

Como anticipa la cita, la experiencia de la LR en particular y de las áreas de protección ambiental en general se fueron convirtiendo en una ventana de oportunidad para mostrar los aspectos positivos en un ámbito como la CMR, que en el imaginario colectivo ha estado predominantemente asociado a imágenes (reales, por cierto) de contaminación, suciedad y enfermedad.²¹ Desde la DPN lo refieren como

una cuestión de oportunidad: no tanto de revertir un daño sino de prevenirlo, y de enriquecerlo. Siempre estamos acostumbrados a la cuenca conflicto, a la cuenca problema, a la cuenca desafío en términos negativos. Y bueno, acá aparecía una oportunidad de algo positivo.

En segundo lugar, destaquemos el potencial que presenta para pensar la problemática de las áreas protegidas y espacios de conservación en áreas urbanas. Recordemos que la declaración de áreas protegidas a nivel nacional y provincial ha estado desde sus inicios ligada a la conservación de espacios naturales escasamente afectados y/o impactados por la actividad humana, con el objetivo de preservar sus cualidades paisajísticas, monumentales y/o de biodiversidad. Nuevamente en palabras del entrevistado de la DPN:

21 El segundo número de la revista *Cuenca*, elaborada por la ACUMAR, fue dedicado al tema humedales.

El OPDS está entre el desafío de abordar una reserva de características totalmente diferentes, porque está en un área urbana y de expansión urbana, la ciudad crece ahí justamente, el área metropolitana, y entonces la política no debería ser exactamente la misma, y a su vez en terrenos que no son propios, todo eso te da una restricción económica y una restricción de capacidades institucionales.

El OPDS no tiene una política definida con respecto a las RNU, en tanto la mayoría de las reservas existentes en la provincia de Buenos Aires se han declarado en parcelas públicas y en terrenos estrictamente *naturales* y/o *despoblados* (es decir, menos conflictivos en términos sociales). De acuerdo a lo señalado desde la ACUMAR:

La realidad es que, muchas veces, los guardaparques provinciales están acostumbrados a trabajar en áreas naturales digamos entre comillas "prístinas", en las cuales no tenés ninguna problemática urbana. Bueno, en Laguna de Rocha estás en el medio de la urbanización de Monte Grande y tenés todos los problemas: tenés basurales, en alguna época sembraban soja entonces fumigaban con glifosato, la gente inundada, gente que va a cazar... lo que se te ocurra, hay. [...] Lo que no hay que perder de vista es que es una reserva recontra particular, que está en el medio de la trama urbana en la zona más poblada del país, y por eso es tan interesante también. [...] Yo no puedo estar jodiendo con el proceso de eutrofización si tenés acá doscientas familias que se inundan, éstos que están llenos de basura, no podés perder la visión macro.

Como apuntan Azuela y Mussetta (2005), en los conflictos ambientales lo que está en juego es "algo más que el ambiente": disputas interjurisdiccionales, regulación de las transformaciones en el territorio, formas de propiedad y distribución de la tierra, entre otras cuestiones. De allí que la importancia de la protección de este espacio no sólo está dada por la mera conservación escenográfica y/o biológica, sino además por los beneficios que trae en el marco urbano. Los conflictos ambientales deben comprenderse como conflictos por el control del territorio, originados por los cambios en los usos del suelo y por la distribución desigual de las externalidades negativas derivadas de los mismos (Sabatini, 1997).

No podemos dejar de hacer referencia, entonces, a la situación de los asentamientos que se encuentran emplazados *en pleno humedal* (en particular, el barrio 9 de Enero, que cuenta con un total aproximado de trescientas familias que deben ser relocalizadas). Esto remite a problemáticas tales como los usos del suelo urbano, el derecho a la vivienda y la especulación inmobiliaria. La dinámica de reproducción espacial de la pobreza urbana en las últimas décadas indica que la tierra accesible para los sectores de menores ingresos está confinada en las áreas de inundación de las cuencas hídricas, en zonas contaminadas y sin acceso a infraestructura de servicios básicos (Merlinsky, 2013a). Así, las tierras altas y habitables del municipio han sido mayormente asignadas a barrios cerrados y a grandes concesiones inmobiliarias, en tanto las zonas bajas e inundables son lugar para el asentamiento de barrios precarios.

En tercer lugar y vinculado a lo anterior, la experiencia de LR permite entrever los desafíos de la implementación consensuada y participativa de planes de manejo y gestión de RNU. Y en particular, para afrontar los retos que suponen las políticas de OAT. Desde la DPN se sostiene que las áreas verdes estratégicas deben ser encuadradas en el OAT:

Justamente es de las herramientas, instrumentos de política ambiental menos desarrollada desde que está ACUMAR; si bien ACUMAR genera información, mayor control de lo que había de las fuentes de contaminación, en lo que es ordenamiento territorial desde una perspectiva ambiental todavía hoy no tiene un protagonismo marcado. Desde nuestro punto de vista, es una facultad y una competencia que no ha asumido plenamente, no es que haya sido errática sino es que hay una decisión política de no intervenir. En lo que nosotros consideramos que es el OAT. Eso no quita que ACUMAR tiene una Coordinación de Ordenamiento Territorial que hace cosas, hace intervenciones urbanas, [...] proyectos de menos escala. El ordenamiento ambiental tiene que ver con algo más amplio: la macrozonificación de la cuenca, la expansión del área urbana, las cuestiones que hacen a los principales arroyos, hay muchos ítems que no abordan.

De acuerdo con Merlinsky (2013a), el OAT es uno de los grandes desafíos político-institucionales que enfrenta la recomposición ambiental de la CMR. No olvidemos los años (por no decir siglos) de desmanejo y falta de planificación

que pesan sobre este territorio. Al momento, si bien se ha avanzado en una serie de acciones en este sentido (relocalización de viviendas, revalorización de espacios verdes y limpieza de márgenes), implica una transformación mucho más profunda, un cambio de paradigma en la gestión para avanzar hacia un abordaje integral del territorio y que debe imbricarse con todas las demás líneas de acción del PISA. En su informe a siete años del fallo de la CSJN, el Cuerpo Colegiado (2015) afirma que la ACUMAR no asumió una planificación ambiental del territorio de alcance regional, ni tampoco dio directivas y guías para los usos del suelo. Del mismo modo, no concretó la macrozonificación de la cuenca, la definición del área urbanizable, la determinación de un sistema de áreas verdes, ni el desarrollo de una política de suelo público.

En suma, la efectiva puesta en práctica de aquello que en los papeles se declaró proteger, ha desatado toda una serie de tensiones, debates y articulaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales entre un gran abanico de actores e intereses. Como anticipamos, el interés está puesto en ir más allá de la efectiva aplicación de las dimensiones normativas contenidas en la ley, para avanzar en las dinámicas territoriales, sociales, jurídicas e institucionales concretas habilitadas en el transcurso de la controversia bajo análisis. En el próximo y último apartado, proponemos pensar la productividad del conflicto ambiental por la LR.

La experiencia de Laguna de Rocha y su saldo de productividades

En este artículo, propusimos un recorrido por el proceso que llevó a la declaración de la RNIMLR y sus derivaciones posteriores, insertándolo en el marco más amplio de la política de recomposición ambiental de la CMR iniciada a partir de la “Causa Mendoza”. En palabras de un integrante del CELR:

Es el único espacio donde la cuenca Matanza puede dar una imagen de vida, porque si vos empezás a bajar tenés primero el polo petroquímico, tenés los asentamientos de un lado, las curtiembres... de golpe llegas a Rocha y decís “bueno, hay algo verde” [...]. ¿Cuál es la imagen que nosotros queremos para el Riachuelo? ¿Un Riachuelo de vida? Sí, obvio, es lo que quieren todos, porque el Riachuelo está bien, tiene cosas que cuidar, y una de esas es Laguna de Rocha.

Ofrecimos una cronología y análisis del contexto político e institucional que hizo posible instalar el asunto como objeto de preocupación social (local) y llevarlo a constituirse en un asunto político (provincial), caracterizamos las principales amenazas para la recomposición y/o conservación ambiental del humedal y los principales obstáculos encontrados para la gestión del área protegida. Así también, nos detuvimos en las potencialidades, límites y desafíos de la experiencia para avanzar sobre las políticas de OAT y las posibilidades de recuperación y gestión de áreas naturales en el contexto metropolitano. Ahora bien, además de las causas y dinámica del conflicto bajo estudio, nos interesa avizorar su “productividad” y sus resultados provisorios, siguiendo las recomendaciones encontradas en Azuela y Mussetta (2005), Melé (2014) y Merlinsky (2013a y b).

En términos territoriales, hemos visto cómo progresivamente se fue dando lugar a una valorización del territorio de referencia, se lo fue dotando de una historia y de significados simbólicos e identitarios (y no sólo ambientales). Este movimiento permitió identificar y visibilizar el territorio en disputa, asignarle causas a su estado actual y designar responsables para su recomposición y conservación, volverlo un ámbito de enunciación y de política pública. En un principio, esto fue impulsado por los colectivos locales, pero cada vez con mayor fuerza fue logrado a partir del trabajo articulado con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que fueron tomando parte activa en la causa de la defensa del humedal, lo que llevó a movilizar la atención y acción de los poderes públicos.

La declaración de la RNIMLR también trajo consigo toda una serie de cambios en las formas concretas de control territorial previas: en torno a los derechos de propiedad de los privados (que deben ser notificados y eventualmente expropiados, al tiempo que el área protegida debe ser delimitada, demarcada y zonificada), en la incipiente jerarquización de la política de OAT por parte de la ACUMAR, en el reparto de poderes y división de responsabilidades entre las diferentes instancias y niveles de gobierno en la toma de decisiones (de allí los debates interjurisdiccionales), por citar algunos.

La productividad social, por su parte, nos remite al progresivo aprendizaje por parte de las organizaciones locales respecto de los recursos legales y jurídicos a su alcance para posicionar a la LR como asunto de público interés y

movilizar a los poderes públicos en sus distintas instancias. Así también, remite a la articulación de las demandas con otras experiencias de lucha (por ejemplo, con quienes defienden los humedales y áreas verdes de Santa Catalina y Ciudad Evita) y a la generación de alianzas con actores estratégicos (una organización ambiental profesional como la FARN y un organismo público como la DPN) que han impulsado acciones legales, institucionales y de comunicación en pro del posicionamiento de la problemática de los espacios protegidos en la CMR.

En lo que a efectos jurídicos respecta, tras años de movilizaciones y demandas (y a pesar de las dificultades y obstáculos reseñados), la creación de una nueva legislación dio a la LR la entidad de RNIM. Asimismo, toda una serie de normativas y regulaciones ambientales en términos de OAT han comenzado a pesar sobre este territorio. Más allá del cumplimiento o no de sus objetivos, interesa señalar que incluso cuando no son respetadas, las clasificaciones y calificaciones del espacio plasmadas en instrumentos legales y/o cartográficos se constituyen en recursos jurídicos y/o argumentativos de gran importancia para generar la legitimidad de las reivindicaciones y a los cuales se puede apelar en el marco de las movilizaciones (Melé, 2014).

La productividad institucional, por último, nos conduce a considerar la creación de nuevos organismos y equipos responsables de la gestión de la RN y la apertura a mecanismos de participación como el Comité de Gestión. También puede señalarse la serie de cambios en la distribución y/o puja de competencias entre la jurisdicción municipal y la provincial, junto con la progresiva jerarquización en lo que respecta a áreas protegidas y espacios estratégicos de conservación en contextos urbanos (tanto para ACUMAR como para el OPDS), y la reintroducción de la política ambiental en la agenda del gobierno municipal.

En definitiva, la experiencia de la RNIMLR se presenta como un escenario privilegiado para observar una serie de problemáticas de insoslayable actualidad: histórica degradación e impactos ambientales como consecuencia de la industrialización, los emprendimientos inmobiliarios y el crecimiento urbano no planificado; cambios en el uso del suelo rural y urbano; situaciones de injusticia ambiental y/o distribución desigual de las externalidades; interjuego de una multiplicidad de actores privados y públicos en sus distintos niveles, poderes y organismos; dificultades para la efectiva participación y consulta a las poblaciones locales afectadas; falta de estudios de impacto ambiental y/o planes de OAT

"De las joyas que tiene el Riachuelo, es una de las más lindas..." Mariana Schmidt

previos a las intervenciones, entre otras.

Se trata de situaciones que, con sus diferencias, podemos reencontrar en otras geografías y afectando a otros actores. Más allá de las particularidades del caso, nos interesa resaltar el terreno fértil que supone para profundizar en los debates acerca de los modelos de desarrollo posibles y escenarios a futuro en el marco metropolitano, donde el despliegue de emprendimientos privados y/o públicos por sobre los espacios naturales remanentes han llevado a la movilización de una diversidad de actores que recurren al lenguaje del derecho y apelan a experiencias cotidianas, a arraigos históricos e identitarios y a saberes técnicos o científicos en la disputa por la apropiación material y simbólica de esos territorios. En suma, nos invita a indagar el modo en que en estos contextos se hacen presentes diferentes y novedosos lenguajes de valoración en torno a los bienes de la naturaleza y el territorio, tópicos de gran actualidad que nos hablan de las luchas por *justicia ambiental* que habrán de venir.

Bibliografía

ACUMAR

- (2010a), "Segundo Relevamiento en la Laguna de Rocha" [en línea], dirección URL: <http://www.acumar.gov.ar/Informes/Control/CalAmb/rocha2julio.pdf> [25/08/2014].
- (2010b), "Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Actualización Marzo 2010" [en línea], dirección URL: http://www.acumar.gov.ar/pdf/PLAN_INTEGRAL_DE_SANEAMIENTO_AMBIENTAL_DE_LA_CUENCA_MATANZA_RIACHUELO_MARZO_2010.pdf [25/08/2014].
- (2011), "Informe Técnico: La Laguna de Rocha y la propuesta de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires para su designación como Reserva Natural".
- (2015), "Monitoreo estacional del estado del agua superficial y sedimentos en humedales. Julio de 2015" [en línea], dirección URL: <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/8/4508.pdf> [15/08/2015].

Alimonda, Héctor (comp.)

(2002), *Ecología Política. Naturaleza, sociedad y utopía*, Buenos Aires, CLACSO.

Athor, José (ed.)

(2012), *Buenos Aires. La historia de su paisaje natural*, Buenos Aires, Fundación de Historia Natural Félix de Azara.

Aves Argentinas

(s/d), *Reservas Naturales Urbanas. Una alternativa posible para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades de la Argentina*.

Azuela, Antonio y Paula Mussetta

(2005), "Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas naturales protegidas de México", en *Revista de Ciencias Sociales. Segunda Época*, Año 1, Nº 16, pp. 191-206.

CELR

(2010), "Impactos actuales y potenciales sobre Laguna de Rocha. El mayor humedal de la cuenca media del Río Matanza", Mimeo.

Chebez, Juan Carlos, Bárbara Gasparri y José Athor

(2012), "Las reservas y espacios verdes urbanos. Historia y actualidad", en Athor, José (ed.), *Buenos Aires. La historia de su paisaje natural*, Buenos Aires, Fundación de Historia Natural Félix de Azara, pp. 390-409.

Cuerpo Colegiado

(2009), "Cuenca Matanza Riachuelo - Informe 2009".

— (2015), "Informe especial del Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, a siete años del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

De Francesco, Virginia, Mauricio Manzione y Rodolfo Domnanovich

(2003), *Las Reservas Naturales Urbanas de la Región Metropolitana de Buenos Aires. Informe final de diagnóstico*, Buenos Aires, Aves Argentinas-AVINA.

Escobar, Arturo

(2007), *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*, Caracas, El perro y la rana.

Evaluación de Recursos S.A. (EVARSA)

(2012), "Estudios topo-batimétricos en las lagunas de Rocha-Santa Catalina. Informe Final ACUMAR" [en línea], dirección URL: <http://www.acumar.gov.ar/Informes/Control/CalAmb/Julio2012/BIODIVERSIDAD/INFORME%20Laguna%20Rocha.pdf> [06/12/2014].

Faggi, Ana y Jürgen Breuste

(2015), *La cuenca Matanza-Riachuelo: una mirada ambiental para recuperar sus riberas*, Buenos Aires, Universidad de Flores.

Farina, Martín

(2014), "Reseña sobre el Patrimonio Arqueológico de la Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha (Esteban Echeverría, Buenos Aires)", Ponencia en I Jornadas Argentinas de Paleontología y Arqueología Urbana.

FARN

(2013), "La Legislatura bonaerense consiente la desafectación de 64 hectáreas de Laguna de Rocha, el humedal más importante de la Cuenca Matanza-Riachuelo" [en línea], dirección URL: <http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2013/05/Documento-Laguna-de-Rocha-Mayo-2013.pdf> [19/09/2014].

— (2014), "Laguna de Rocha: una reserva natural desprotegida" [en línea], dirección URL: <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/Laguna-de-Rocha-Newsletter-Riachuelo2.pdf> [19/09/2014].

Garay, Diego y Leonardo Fernández

(2013), *Biodiversidad Urbana. Apuntes para un sistema de áreas verdes en la región metropolitana de Buenos Aires*, Buenos Aires, UNGS.

Giarracca, Norma y Miguel Teubal

(2010), "Disputas por los territorios y recursos naturales: el modelo extractivo", en *ALASRU*, N° 5, pp. 113-133.

Gudynas, Eduardo

(2011), "Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa", en Grupo permanente de trabajo sobre alternativas al desarrollo, *Más allá del desarrollo*, Quito, Abya Yala-Fundación Rosa Luxemburg, pp. 21-53.

Guevara, Tomás

(2014), "Transformaciones territoriales en la Región Metropolitana de Buenos Aires y reconfiguración del régimen de acumulación en la década neodesarrollista", en *Quid 16*, N° 4, pp. 115-136.

Harvey, David

(1996), *Justice, nature, and the geography of difference*, Oxford, Blackwell.

Kandus, Patricia et al.

(2011), "Ecosistemas de humedal y una perspectiva hidrogeomórfica como marco para la valoración ecológica de sus bienes y servicios", en Laterra, Pedro, Esteban Jobbágy y José Paruelo (eds.), *Valoración de Servicios Ecosistémicos. Conceptos, herramientas y aplicaciones para el ordenamiento territorial*, Buenos Aires, INTA, pp. 265-290.

Malpartida, Alejandro

(2011), *Niebla del Riachuelo. Antecedentes y estudios actuales sobre la contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo y otros afluentes al Río de la Plata*, Buenos Aires, Fundación MAE.

Martínez Alier, Joan

(2006), *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*, Barcelona, Icaria.

Melé, Patrice

(2014), *Transacciones territoriales: patrimonio, medio ambiente y acción pública en México*, México, UAM-CEMYC-Juan Pablos Ed.

Merlinsky, Gabriela

(2013a), *Política, derechos y justicia ambiental. El conflicto del Riachuelo*, Buenos Aires, FCE.

— (2013b), "Introducción. La cuestión ambiental en la agenda pública", en Merlinsky, Gabriela (comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*, Buenos Aires, CICCUS, pp. 19-60.

Morello, José

(s/d), "¿Por qué son importantes los parches de naturaleza en las ciudades y sus bordes?" [en línea], dirección URL: http://www.ias.org.ar/down/asociados/reporter_ias/tecnica/tecnicas/parches-medioambiente.htm [02/03/2015].

OPDS

(2014), "Protocolo de muestreo de la Estructura de la Vegetación de los alrededores de la Laguna de Rocha", Mimeo.

Perelman, Patricia et al.

(2013), "Use of visitors' perception in urban reserves in the Buenos Aires metropolis", en *Urban Ecosystem*, Vol. 16, N° 4, pp. 841-851.

Pintos, Patricia y Patricio Narodowski (coords.)

(2012), *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján*, Buenos Aires, Imago Mundi.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

(2010), "Perspectivas del medio ambiente. América Latina y el Caribe. GEO-ALC 3" [en línea], dirección URL: <http://www.pnuma.org/geo/geoalc3/Doc%20COMPLETO/GEO%20ALC%203%20WEB%20VERSION%20C.pdf> [26/10/2014].

Rodríguez Capítulo, Alberto y Nora Gómez

(2004), *Informe. Estado de eutrofización y polución de la Laguna de Rocha (partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires)*, La Plata, ILPLA-UNLP.

Sabatini, Francisco

(1997), "Conflictos Ambientales y desarrollo sustentable en las regiones urbanas", en *EURE*, Vol. xxii, N° 68, pp. 77-91.

SAyDS - Grupo de Trabajo de Recursos Acuáticos

(2008), "Informe técnico", Mimeo.

— (s/d), "Humedales de la República Argentina" [en línea], dirección URL: http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/GTRA/file/Humedales/Humedales_8112012.pdf [08/10/2014].

Schmidt, Mariana

(2010), "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos: Definiciones y debates en la provincia de Salta", en *Proyección*, N° 8.

— (2015), "Donde todo es marrón, preservar una zona verde. Áreas de protección ambiental en contextos urbanos, el caso de la cuenca Matanza-Riachuelo (provincia de Buenos Aires, Argentina)", Ponencia en XI Reunión de Antropología del Mercosur.

Silvestri, Graciela

(2003), *El color del río: historia cultural del paisaje del Riachuelo*, Buenos Aires, Prometeo.

Svampa, Maristella

(2012), "Consenso de los *commodities*, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina", en *OSAL*, Año XIII, N° 32, pp. 15-38.

Wetlands International

(2006), "Valoración socioeconómica de los humedales en América Latina y el Caribe" [en línea], dirección URL: http://www.watershedconnect.com/documents/files/valoracin_socioeconmica_de_los_humedales_en_amrica_latina_y_el_caribe_in_spanish.pdf [26/10/2014].

Woodbine Hinchliff, Thomas

(1955) [1863], *Viaje al Plata en 1861*, Buenos Aires, Hachette.

Zuleta, Gustavo et al.

(2012), "Rehabilitación de ambientes perdidos en megaciudades: el caso de la cuenca Matanza-Riachuelo", en Athor, José (ed.), *Buenos Aires. La historia de su paisaje natural*, Buenos Aires, Fundación de Historia Natural Félix de Azara, pp. 445-459.